

61

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-013-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	14 DE ENERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAZA VACAMONTE
PROMOTOR:	PLAZA COMERCIAL VACAMONTE, S.A.
CONSULTORES:	AZALIA ROBOLT IRC-053-2019 CINTHYA HERNÁNDEZ IRC-025-2021
UBICACIÓN:	CARRETERA HACIA EL PUERTO DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de noviembre de 2021, el señor **EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-417-589**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA VACAMONTE**, ubicado en la carretera hacia el Puerto de Vacamonte, frente a la entrada de El Chumical, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **AZALIA ROBOLT** y **CINTHYA HERNÁNDEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-053-2019** e **IRC-025-2021**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la no admisión y no se admite a través de la **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA-021-2021**, con fecha de 01 de diciembre de 2021. (Ver Foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo antedicho, el día 06 de diciembre de 2021, el señor **EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-417-589**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el reingreso del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA VACAMONTE**, ubicado en la carretera hacia el Puerto de Vacamonte, frente a la entrada de El Chumical, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **AZALIA ROBOLT** y **CINTHYA HERNÁNDEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-053-2019** e **IRC-025-2021**. (Ver Foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-086-2021**, con fecha de 13 de diciembre de 2021. (Ver Foja 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO-ME-SEIA-159-2021**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Foja 32 del expediente administrativo correspondiente). 62

Mediante **correo electrónico** del día 15 de diciembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 37 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-SSH-162-2021**, fechado el 22 de diciembre de 2021, de la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 (Río Caimito). Que dentro del área de influencia del proyecto PLAZA VACAMONTE, discurre un (1) cuerpo de agua (Quebrada Sin Nombre). Que se deberá establecer la respectiva área de protección de la Quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural. Que para la realización de obras en cauce la promotora deberá tramitar los permisos correspondientes en la Sección de Seguridad Hídrica. Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes. Que en la etapa de construcción del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos*” . (Ver Foja de la 40 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección Técnica S.A.P.B.-147-2021**, fechado el 22 de diciembre de 2021, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye lo siguiente: “*Tomando en consideración lo expuesto en el punto uno (1) de las recomendaciones, no se requiere solicitar un Plan de Rescate y reubicación de Flora y Fauna para el proyecto en cuestión, como estrategia de conservación de especies*”. (Ver Foja de la 45 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Campo **DRPO-SEIA-II0-278-2021**, fechado el 23 de diciembre de 2021, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 49 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

La **Sección Forestal** de la Dirección Regional, no tuvo participación en la inspección de campo.

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1450-2021**, fechada el 23 de diciembre de 2021 y entregada el día 04 de enero de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, fechada el 05 de enero de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 12 de enero de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1450-2021. (Ver Foja 56 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial de un nivel, el cual incluirá locales comerciales, restaurantes, sala de bellezas, tiendas, cafetería, farmacia, panadería,

ferretería y un local previsto para supermercado. Se destinará un espacio semi-aberto (terraza cubierta y terraza al aire libre), que tendrán acceso a los estacionamientos. Cada uno de los locales tendrá instalaciones sanitarias, rampas, escaleras, áreas verdes abiertas, sistemas de gas y cuartos eléctricos, ciento setenta y seis (176) estacionamientos, accesos vehiculares, viabilidad interna, aceras perimetrales, parada para transporte selectivo y colectivo, acceso a la plaza para ingreso/salida, área de carga y descarga.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 73385, Código de Ubicación 8006, con una superficie de 1 ha + 5,414.48 m², donde el área de construcción, será de 15,049.22 m². El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	643684.68	985703.96
2	643738.28	985613.68
3	643869.93	985667.71
4	643801.23	985767.70

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del suelo en el proyecto es C-2 (Comercio Urbano). La topografía se caracteriza por elevaciones que van desde 7.00 a los 50.00 m., en cuanto a la hidrología, en el límite del polígono donde se pretende llevar a cabo el proyecto se determinó la existencia de un cuerpo de agua o fuente hídrica “Quebrada sin nombre”, la misma no será afectada; ya que dentro de las posibles gestiones, es construir una cuneta para que las aguas sean conducidas naturalmente.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que la flora del sitio donde se propone el desarrollo del proyecto, se encuentra completamente impactada por el desarrollo de la zona, por lo que no se identificó ningún tipo de vegetación de especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Se observó que la vegetación está compuesta por: paja canalera (*Saccharum spontaneum*), Plátano (*Mussa spp.*) y Acacia (*Acacia mangium*), también se pudo apreciar que el sitio está dominado por herbazales (tipo malezas). En cuanto a la fauna silvestre, se menciona que no se observaron especies de fauna, es importante mencionar que la zona esta intervenida por la actividad antropogénica.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 05 de diciembre de 2021, se aplicó un total de veinte (20) encuestas a personas, las cuales son residentes de la comunidad de El Valle, Altos de La Huaca y de los comercios que se encontraban disponibles al momento del desarrollo de la participación ciudadana en el área, también se colocaron volantes en dos comercios cercanos al proyecto. Dando como resultado lo siguiente: El 100% de los encuestados (20) mencionaron que el proyecto puede generar impactos positivos y/o beneficiosos, ya que aumentará las oportunidades de empleo, mejorará la utilidad del lote, ya que actualmente lo utilizan para depositar basura, accesibilidad a farmacias, supermercado, debido que para algunos el desplazamiento a comprar víveres es muy distante y costoso por requieren pagar en transporte colectivo o selectivo, el 100% está de acuerdo con la ejecución del proyecto en la zona. Impactos negativos o prejuicios: generación de polvo, generación de ruido, manejo de los desechos. Las medidas que se deben reforzar de darse afectaciones al medio ambiente están: mantener seguridad, adecuar medidas para disminuir el ruido, mantener las calles limpias, realizar de manera correcta el manejo de los desperdicios, reparación de la calle, mejorar la frecuencia

CH

del transporte, prevenir la generación de polvo, siembra de árboles, tomar todas las medidas de mitigación necesarias para que no se den afectaciones a los colindantes.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante la Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1450-2021, con fecha del 23 de diciembre de 2021, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada:

1. En la pág 38 del EsIA, en el Capítulo **6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**. Punto 6.6 **Hidroología**, indica que “*En el área de influencia directa del proyecto no existen fuentes de aguas superficiales (ríos, quebradas, lagos), que se puedan ver afectados, por descargas de aguas residuales. Sin embargo, por la conformación y elevaciones corren naturalmente aguas de escorrentía que atraviesan entre los terrenos, el promotor prevé darles conducción a las aguas de escorrentía que atraviesan el polígono*”. Sin embargo, en Informe Técnico de Inspección de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus hallazgos, que en verificación de coordenadas UTM WGS-84, en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que dentro del área de influencia del proyecto discurre un (1) cuerpo de agua (quebrada sin nombre). Debido a lo antes señalado se solicita:

- **Aclarar el punto 6.6 Hidroología, dentro del EsIA.**

R/. En el límite del polígono donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado Plaza Vacamonte se determinó la existencia de un cuerpo de agua o fuente hídrica “Quebrada sin nombre”, cabe mencionar que la misma no será afectada; ya que dentro de las posibles gestiones que pretende realizar el promotor es construir una cuneta para que las aguas sean conducidas naturalmente.

- **Presentar coordenadas UTM con DATUM del cuerpo de agua o fuente hídrica identificada como “quebrada Sin Nombre”.**

R/.

Punto	Coordinada Este	Coordinada Norte
1	643748 E	985617 N

- **En tal caso si se realizará trabajos de obras en cauce en el cuerpo de agua o fuente hídrica identificada como “quebrada Sin Nombre”, se debe dejar plasmado formalmente y cumplir los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. “Por la cual establece los requisitos para autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otra disposición”.**

R/. El promotor esta anuente que de realizarse los trabajos en la “Quebrada sin nombre” deberán cumplir con los trámites de obra en cauce establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021 y que la evidencia de esta ejecución será plasmada en el informe de seguimiento correspondiente.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la acumulación de material particulado (polvo), durante la construcción, generación de ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, alteración del cauce de la quebrada, remoción de la vegetación, dispersión de fauna silvestre menor, generación de empleo, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa de construcción en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con el **Decreto No. 55 del 13 de junio de 1973**, por el cual se reglamenta las servidumbres en materia de aguas.
- f. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, Reglamenta el Uso de las Aguas.
- g. Cumplir con la Resolución Nº **DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. De realizarse una obra en cauce en la “quebrada Sin Nombre”, deberá contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce, de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, “por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.

- 66
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. "Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas".
 - o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
 - p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
 - q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - r. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, "que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
 - s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado

67

por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% está de acuerdo con la ejecución del proyecto en la zona.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA VACAMONTE**, cuyo promotor es la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE, S.A.**

EVALUADO POR:



LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

Jean C. Peñaloza
LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 011 -2022
 De 24 de Enero de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA VACAMONTE**", cuyo Promotor es la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 8-417-589, se propone realizar el proyecto denominado "**PLAZA VACAMONTE**".

Que el día 06 de diciembre de 2021, el señor **EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA**, Representante Legal de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLAZA VACAMONTE**", ubicado en la carretera hacia el Puerto de Vacamonte, frente a la entrada de El Chumical, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **AZALIA ROBOLT** y **CINTHYA HERNÁNDEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-053-2019** e **IRC-025-2021**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial de un nivel, el cual incluirá locales comerciales, restaurantes, sala de bellezas, tiendas, cafetería, farmacia, panadería, ferretería y un local previsto para supermercado. Se destinará un espacio semi-aberto (terraza cubierta y terraza al aire libre), que tendrán acceso a los estacionamientos. Cada uno de los locales tendrá instalaciones sanitarias, rampas, escaleras, áreas verdes abiertas, sistemas de gas y cuartos eléctricos, ciento setenta y seis (176) estacionamientos, accesos vehiculares, viabilidad interna, aceras perimetrales, parada para transporte selectivo y colectivo, acceso a la plaza para ingreso/salida, área de carga y descarga.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 73385, Código de Ubicación 8006, con una superficie de 1 ha + 5,414.48 m², donde el área de construcción será de 15,049.22 m². El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84

PUNTO	ESTE	NORTE
1	643684.68	985703.96
2	643738.28	985613.68
3	643869.93	985667.71
4	643801.23	985767.70

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA VACAMONTE**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-013-2022**, fechado el 14 de enero de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA VACAMONTE**”, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa de construcción en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con el **Decreto No. 55 del 13 de junio de 1973**, por el cual se reglamenta las servidumbres en materia de aguas.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en

función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.

- g. Cumplir con la Resolución Nº **DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. De realizarse una obra en cauce en la “quebrada Sin Nombre”, deberá contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce, de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, “por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, “que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutár, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**PLAZA VACAMONTE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA**, con cédula de identidad personal N°. 8-417-589, Representante Legal de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA**, con cédula de identidad personal N°. 8-417-589, Representante Legal de la Sociedad **PLAZA COMERCIAL VACAMONTE S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLAZA VACAMONTE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PLAZA COMERCIAL VACAMONTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1 ha + 5,414.48 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 011 DE
24 DE Enero DE 2022.

Recibido por:

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma

0-786-1907

Nº de Cédula de I.P.

27/01/2022

Fecha

68

NOTIFICACION POR ESCRITO

Licenciada
Marisol Ayola
Directora
Regional Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Yo, EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA, mayor de edad, con cedula No. 8-417-589, panameño, representante legal de la sociedad de PLAZA COMERCIAL VACAMONTE, S.A., debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público según Folio N° 155585453, con domicilio en Calle 1C Sur, San Fernando, Juan Diaz, Panamá, por este medio me NOTIFICO POR ESCRITO de la Resolución DRPO-SEIA-RES-JA-01-2022 con fecha del 24 de Enero 2022, relacionada al proyecto denominado PLAZA VACAMONTE, localizado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Mediante la presente autorizo a Azalia Robolt con cedula 8-786-1907 para que retire este documento

Atentamente,

EHIBAR ADOLFO OTERO DE GRACIA
Cedula N° 8-417-589
Representante legal
PLAZA COMERCIALVACAMONTE, S.A.



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

18 ENE 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)

